

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/C.S.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALPACAS

Ruc/código : 20601630789

Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : GANADERA CHIARAJE E.I.R.L

Hora de envío : 14:35:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sr. presidente del Comité de Selección AS-SM-2-2023-MDL/C.S.-1

hago las siguientes observaciones a las bases en mención:

Refiere: En el literal 5.5 El postor debe presentar medios probatorios de registros de los animales según la genealogía de sus antecesores, también haber ganado una feria nacional y de ser el caso una feria internacional.

Por consulta al comité, a que medios probatorios se refiere para determinar su genealogía y si debe ser emitida por institución pública o privada y si los citados animales con esa genealogía también deberían haber participado en una feria nacional o internacional, resulta ambiguo e anfibológico interpretar esta prestación accesorio por lo tanto, solicito al comité de selección precisar o suprimir esta prestación accesorio.

De acuerdo al principio de libre concurrencia y competencia, donde indica Fomentar la participación (en términos positivos), a diferencia de competencia que es no discriminar (lo negativo). contemplados en el artículo 4) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184¿2008¿EF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 5.5

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libre Concurrencia y Competencia contemplado en el artículo 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON AREA USUARIA EL MISMO QUE REMITE SU ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LA PARTE TECNICA CON INFORME N° 013-2023/SGDETYGA/MDL/RP.OMLG, SE DETERMINA ACOGER LA OBSERVACION CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, TODO ELLO SEGUN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE RETIRA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON AREA USUARIA EL MISMO QUE REMITE SU ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LA PARTE TECNICA CON INFORME N° 013-2023/SGDETYGA/MDL/RP.OMLG, SE DETERMINA ACOGER LA OBSERVACION CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, TODO ELLO SEGUN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE RETIRA DE